



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021, tomó el siguiente acuerdo, que traducido transcribo del borrador del acta:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

La entidad Arzobispado de Tarragona tiene por objetivo principal mantener la iglesia del Vendrell en buen estado y su patrimonio artístico. Por eso, es voluntad del Ayuntamiento del Vendrell subvencionar una parte de las obras de restauración del altar de Sant Josep que se encuentra a la parroquia de Sant Salvador del Vendrell por importe de 15.000,00 euros. Esta actuación se quiere subvencionar en diferentes años (un tercio del total; 5.000,00 euros mediante un convenio dentro del ejercicio 2021, y los dos tercios restantes; 10.000,00 euros, en 2022.

Por eso en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021 consta el crédito presupuestario por importe de 5.000,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33400 78000 Prom Cultural – SB Arzobispado de Tarragona.

En fecha 26 de octubre de 2021 la entidad Arzobispado de Tarragona ha entrado la solicitud vía el registro electrónico del Ayuntamiento del Vendrell con número de entrada E2021028958.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 28 de octubre de 2021, ha emitido el informe número 145/2021 favorable en relación en el texto del convenio de la entidad Arzobispado de Tarragona.

En fecha 29 de octubre de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio.

En fecha 29 de octubre de 2021 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 57/2021, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2021/420 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitido por el interventor municipal.

Vista la propuesta de la Regidora-Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, resuelve:

- 1.º- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.
- 2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad

Arzobispado de Tarragona con CIF R4300001G, para hacer la aportación de una subvención.

3.º- Aprobar la subvención con la entidad Arzobispado de Tarragona por la cantidad económica de 5.000,00 euros, para la realización de las obras de restauración del altar de Sant Josep.

4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Arzobispado de Tarragona, con CIF R4300001G, por importe total de 5.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 78000 Prom Cultural- SB Arzobispado de Tarragona, del presupuesto vigente.

5.º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

6.º- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad Arzobispado de Tarragona.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm.1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado, con el visto bueno del alcalde presidente.

El Vendrell, 16 de noviembre de 2021

Visto bueno
EL ALCALDE,



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y EL ARZOBISPADO DE TARRAGONA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2021

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaça Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí González.

Padre Norbert Miracle Figuerola, con el DNI _____, actúa en representación del Arzobispado de Tarragona, atendida su condición de rector de la parroquia de Sant Salvador del Vendrell, con domicilio social en la calle Major, n.º 6, del Vendrell y NIF R4300001G.

A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono móvil

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. El Arzobispado de Tarragona- tiene por objetivo principal mantener la iglesia del Vendrell en buen estado y su patrimonio artístico.
- II. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con el establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Y en el patrimonio histórico artístico según el artículo 66 e) del texto refundido de la Ley 8/1987 Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por Decreto Legislativo 2/2003.
- III. El Ayuntamiento del Vendrell tiene la voluntad de subvencionar una parte de la restauración del altar de Sant Josep que se encuentra en la parroquia de Sant Salvador del Vendrell por importe de 15.000 euros. Esta actuación se quiere subvencionar en diferentes años (un tercio del total -5.000 €- que se quiere subvencionar sería el 2021 y los dos tercios restantes -10.000€- el 2022) por eso tiene la voluntad de hacer nuevo convenio en 2022 y dotar el presupuesto del año 2022 de una partida nominativa por este importe, de acuerdo con el artículo 2.1b) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.





- IV. El Arzobispado de Tarragona cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- V. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VI. En fecha 15 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2021 a favor del Arzobispado de Tarragona para las obras de restauración del altar de Sant Josep que se realizarán en 2021.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Restauración del altar de Sant Josep

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quart. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, Arzobispado de Tarragona, se compromete a:

- I. Cumplir la ejecución del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.





- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento del Vendrell, y el de la Concejalía de cultura.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.



Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell al Arzobispado de Tarragona para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 5.000,00 euros (cinco mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33400 78000 PROM CULTURAL- SB ARZOBISPADO DE TARRAGONA. La aplicación presupuestaria ha sido aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31/05/2021 dentro del expediente de modificación de crédito 01P/2021 del presupuesto en vigor.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en un plazo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Arzobispado de Tarragona, con número IBAN ES08 0182 8427 4502 0004 7936

- El importe de 5.000,00 euros, correspondiendo al 100 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o verso el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, Arzobispado de Tarragona, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.



Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por el Arzobispado de Tarragona en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2021, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

**El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina**

**El representante de el Arzobispado de
Tarragona
Norbert Miracle Figuerola**

**La secretaria accidental
Alba Martí González**

